El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

## 

## VISTO:

La Ordenanza N° 2139/11, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria de fecha 07 de marzo de 2014, firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), en nota de fecha 10 de marzo de 2014, (ambos documentos se anexan al proyecto) se define un aumento salarial de 20% para el mes de marzo de 2014 y 9% a partir de junio de 2014;

Que el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) adhirió al pago del plus salarial otorgado en pesos mil (\$1.000), efectivizado el 10 de enero de 2014;

Que, además la misma Paritaria definió una suma fija no remunerativa y no bonificable para el mes de febrero de 2014 de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400);

Que la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S.E. N° 1104/2004;

Que los Índices de Precios al Consumidor considerados en la medición de las variaciones, hasta diciembre 2013 se computa el de la Provincia de Santa Fe (IPEC), para el Nivel General, y que a partir de enero de 2014 donde se unifica la información de los índices de precios al consumidor emitido por el INDEC, Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNu);

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal;

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la Ordenanza N° 2139/11 en su Art. 3°;

Que a efectos de no generar atrasos con las pautas inflacionarias del año en curso, se deberá contemplar particularmente lo estipulado en el Art.  $4^{\circ}$  de la Ordenanza  $N^{\circ}$  2139/11;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

## 

- <u>Art. 1°)</u> Fíjase en \$1,832 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, a excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el artículo 2° de la presente Ordenanza, con vigencia a partir del 01 de julio del 2014.-
- Art. 2°) Manténgase en \$1,490 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51° inc. 16); Art. 52° "Importes mínimos", sólo en el párrafo referido a las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26.565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", y el Art. 132° "Licencia de Conducir" del Capítulo XVIII "Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones", según Ordenanza Tributaria N° 2363/13.-
- Art. 3°) Derógase la Ordenanza N° 2342/2013.-
- Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-